


1600 LEGALES Y PÚBLICOS
1611 Judiciales

2º JUZGADO CIVIL Viña del Mar, causa Rol V-29-2024, caratulada "Cabejos/Marin", sentencia 11 de abril de 2024 concedió posesión efectiva de doña Ela Marin Carmona, viuda, Run 4-478950-7, fallecida el 9 de enero de 2024, a sus tres hijos Francisco José, Marielena del Pilar y María Eugenia, todos de apellidos Cabejos Marin, en calidad de legítimos y herederos testamentarios. Todo conforme al testamento abierto fecha 16 de mayo de 2002, Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López. Inventory de bienes protocolizado en la notaría de Viña del Mar de doña Cecilia Gálvez Pino.

EXTRACTO CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN TRIBUNAL FAMILIA DE QUILLOTA, en causa RIT C-29-2024, RUC 24-2-4503655-4, sobre "CUIDADO PERSONAL DEL NIÑO", caratulado "CIFUENTES/SE-PULVEDA" cita a los parientes señalados por el artículo 42 del Código Civil del niño/a, PASCAL ALEJANDRA ORREGO SE-PULVEDA, C.I. N° 24.449447-1, a audiencia fijada para el 28 de Mayo de 2024 a las 08:30 horas, ante este tribunal ubicado en calle Ramón Freire N° 190 de esta ciudad, pudiendo solicitar su comparecencia a través de videoconferencia de acuerdo a lo prescrito en el artículo 60 bis de la ley 19.968. Quillota, doce de abril de dos mil veinticuatro. RIT: C-486-2024 CAROLINA VALENZUELA FARINA MINISTRO DE FE (S) TRIBUNAL DE FAMILIA QUILLOTA

EXTRACTO EN 1º Juzgado Civil de Viña del Mar, causa voluntaria ROL V-200-2023, caratulada "DE LA FUENTE/", en autos sobre solicitud de interdicción por demencia y nombramiento de curador definitivo, por sentencia definitiva de 26 de enero de 2024, se declaró la interdicción definitiva por causa de demencia de don OSVALDO ROMELIO DE LA FUENTE NUNEZ, C.I. N° 3.387.504-5, nombrándose como su curadora definitiva a su hija doña ISABEL JULIA DE LA FUENTE SOITO, C.I. N° 10.617.390-7. Secretario (S)

EXTRACTO. JUZGADO DE Familia de Viña del Mar, en causa RIT C-3173-2023, sobre cuidado personal, caratulada ACOSTA/LARA, a fojas 56 ordenó con fecha 24 de febrero notificar a doña ANA LUISA LARA OSORIO, Cédula de identidad N°14.198.222-2, mediante avisos re-dactados en extractos por el funcionario que desempeñe las funciones de Ministro de Fe, la resolución que cita a las partes a audiencia preparatoria, la cual se celebrara el día 17 de mayo de 2024 a las 12:30 horas bajo la modalidad presencial. Publíquese. Ministro de Fe.

EXTRACTO. JUZGADO DE Letras de La Calera, causa rol V-32-2024 "CAMPÓS/", sobre interdicción y nombramiento curador; cita audiencia de parentes incapacitado, FERNANDO DEL CARMEN VALLE VALLE, Rut 5.374.742-6, para acredecir la idoneidad de curadora de bienes, solicitante y cónyuge, doña María Albita Campos Rodríguez, Rut 6.719.873-5, día 02 de mayo de 2024, a las 11:00 horas, vía zoom ID 9116879265.

EXTRACTO JUZGADO DE Letras de Viña Alemana, causa ROL V-64-2023, caratulada "ARAYA", por sentencia definitiva de fecha 06 de marzo de 2024, se declaró la interdicción definitiva por causa de demencia de doña NELLY ELIANA NANJARI GONZÁLEZ, domiciliada en calle Buenos Aires N°1125, Villa Alemana, quedando privada de la administración de sus bienes. Se designa como curador definitivo a doña CLAUDIA PAZ ARAYA NANJARI, a quien se exime de rendir fianza. La misma resolución ordenó facción de inventario solemne de bienes de la interdicta, que se verificará una vez realizadas las publicaciones del pre-vez.

EXTRACTO: JUZGADO MIXTO DE QUINTERO, en causa RIT C-263-2021, RUC 21-2-2484019-2, caratulada "GONZÁLEZ/ROJAS", sobre alimentos, demanda interpuesta por Carolina Andrea González Garrido contra Felipe Ignacio Rojas Bravo, RUT 17.040.736-9. En lo principal, interpone demanda de alimentos, solicita se condene al pago de una pensión de alimentos, equivalente a efectiva herencia testada de Sylvia Eugenia Jara Pulgar a Priscilla Haydeé Cortes Ahumada y Nelly María Ramírez Araña como herederos universales testamentarios, sin perjuicio otros herederos con igual o mejor derecho. ROL V-138-2023. Secretario Subrogante.

EXTRACTO: JUZGADO Civil de Viña del Mar, causa ROL V-302-2023, sobre posesión efectiva herencia testada quedada al fallecimiento de María Luisa Orlando Calvo Castro, a sus sobrinos, Juan Eduardo Onetto Calvo, Raquel María Onetto Calvo, Adriana Margarita Onetto Calvo, Carmen Luis Calvo Ossa y Diego Calvo La-Sa, sin perjuicio de otros herederos con iguales o mejores derechos y de las asignaciones a título singular que en el testamento se señalan. Secretario subrogante.

EXTRACTO 1º JUZGADO Civil de Viña del Mar, causa ROL V-302-2023, caratulada "CIPOLLINA/SE-PULVEDA", por sentencia de 22 de marzo de 2024 concedió posesión efectiva herencia testada de Sylvia Eugenia Jara Pulgar a Priscilla Haydeé Cortes Ahumada y Nelly María Ramírez Araña como herederos universales testamentarios, sin perjuicio otros herederos con igual o mejor derecho. ROL V-138-2023. Secretario Subrogante.

EXTRACTO: JUZGADO Civil de Viña del Mar, causa ROL V-267-2023, caratulada BASTIAN/PERCERISAS, por resolución de 30 diciembre 2023, concedió posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de María Luisa Orlando Calvo Castro, a sus sobrinos, Juan Eduardo Onetto Calvo, Raquel María Onetto Calvo, Adriana Margarita Onetto Calvo, Carmen Luis Calvo Ossa y Diego Calvo La-Sa, sin perjuicio de otros herederos con iguales o mejores derechos y de las asignaciones a título singular que en el testamento se señalan. Secretario subrogante.

EXTRACTO: JUZGADO Civil de Viña del Mar, causa ROL V-267-2023, caratulada BASTIAN/PERCERISAS, por resolución de 30 diciembre 2023, concedió posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de María Luisa Orlando Calvo Castro, a sus sobrinos, Juan Eduardo Onetto Calvo, Raquel María Onetto Calvo, Adriana Margarita Onetto Calvo, Carmen Luis Calvo Ossa y Diego Calvo La-Sa, sin perjuicio de otros herederos con iguales o mejores derechos y de las asignaciones a título singular que en el testamento se señalan. Secretario subrogante.

EXTRACTO: JUZGADO Civil de Viña del Mar, causa ROL V-267-2023, caratulada BASTIAN/PERCERISAS, por resolución de 30 diciembre 2023, concedió posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de María Luisa Orlando Calvo Castro, a sus sobrinos, Juan Eduardo Onetto Calvo, Raquel María Onetto Calvo, Adriana Margarita Onetto Calvo, Carmen Luis Calvo Ossa y Diego Calvo La-Sa, sin perjuicio de otros herederos con iguales o mejores derechos y de las asignaciones a título singular que en el testamento se señalan. Secretario subrogante.

EXTRACTO PRIMER JUZGADO Civil de Viña del Mar, en causa ROL C-2910-2023, caratulada "DIAZ/DIAZ", sobre alimentos, ordenó confecionar inventario solemne de los bienes de la interdicta provisoria Gabriela Victoria Clifentes Callegano, por lo que se cita a los interesados que según ley tengan derecho a asistir, ante la Sra. Eliana Gabriela Gervasio Zamudio Notario Público de Viña del Mar, el 29 de abril de 2024 a las 11:00 horas en Calle Arlegui N° 537, Viña del Mar. Secretario Subrogante.

EXTRACTO. PRIMER JUZGADO CIVIL VALPARAISO, causa Rol V-125-2023, Por sentencia de fecha 14 de marzo de 2024, se declaró la interdicción definitiva de doña INGRID CARMEN OJEDA SALGADO, RUT N°15.830.019-2, privándola de la administración de sus bienes, y se designó como su curador definitivo a doña JUAN ARTURO OJEDA SALGADO, RUT N° 16.302.286-9.

EXTRACTO PRIMER JUZGADO Civil de Viña del Mar, causa RIT C-446-2023, sobre interdicción por resolución del 21 marzo 2024 declaró la interdicción provisoria por demencia de BELTRÁN SÁEZ MARTÍNEZ DE MORENTIN, RUN 2.389.041-0 quedando privado de administrar sus bienes nombrándose como curadores provisoria los sus hijos María Loreto y Sebastián ambos Sáez Rees, quienes deben actuar conjuntamente. Secretario Subrogante.

EXTRACTO SEGUNDO JUZGADO Civil Valparaíso. Sentencia definitiva de fecha 22 de marzo de 2024 concedió posesión efectiva herencia testada de Sylvia Eugenia Jara Pulgar a Priscilla Haydeé Cortes Ahumada y Nelly María Ramírez Araña como herederos universales testamentarios, sin perjuicio otros herederos con igual o mejor derecho. ROL V-138-2023. Secretario.

EXTRACTO 1º JUZGADO Civil de Viña del Mar, causa ROL V-302-2023, caratulada "CIPOLLINA/SE-PULVEDA", por sentencia de 22 de marzo de 2024 concedió posesión efectiva herencia testada quedada al fallecimiento de María Luisa Orlando Calvo Castro, a sus sobrinos, Juan Eduardo Onetto Calvo, Raquel María Onetto Calvo, Adriana Margarita Onetto Calvo, Carmen Luis Calvo Ossa y Diego Calvo La-Sa, sin perjuicio de otros herederos con iguales o mejores derechos y de las asignaciones a título singular que en el testamento se señalan. Secretario subrogante.

EXTRACTO: 1º JUZGADO Civil de Viña del Mar, causa ROL V-302-2023, caratulada BASTIAN/PERCERISAS, por resolución de 30 diciembre 2023, concedió posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de María Luisa Orlando Calvo Castro, a sus sobrinos, Juan Eduardo Onetto Calvo, Raquel María Onetto Calvo, Adriana Margarita Onetto Calvo, Carmen Luis Calvo Ossa y Diego Calvo La-Sa, sin perjuicio de otros herederos con iguales o mejores derechos y de las asignaciones a título singular que en el testamento se señalan. Secretario subrogante.

EXTRACTO: 1º JUZGADO Civil de Viña del Mar, causa ROL V-302-2023, caratulada BASTIAN/PERCERISAS, por resolución de 30 diciembre 2023, concedió posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de María Luisa Orlando Calvo Castro, a sus sobrinos, Juan Eduardo Onetto Calvo, Raquel María Onetto Calvo, Adriana Margarita Onetto Calvo, Carmen Luis Calvo Ossa y Diego Calvo La-Sa, sin perjuicio de otros herederos con iguales o mejores derechos y de las asignaciones a título singular que en el testamento se señalan. Secretario subrogante.

aportados por la parte, el demandado es una persona difícil de notificar, la parte demandante solicita notificación por avisos en Folio N° 69 el tribunal concedió dicha notificación por avisos, Viña del Mar, 9 de abril de 2024. Dora Sinaloff Schapira Ministro de Fe.

JUZGADO DE LETRAS DE CASABLANCA, causa SCOTIABANK CHILE S.A./CAN SpA, ROL C-302-2021, DIEGO JOSE BENAVENTE DIAZ, abogado, cédula nacional de identidad 12.404.075-2, mandatario judicial, correo electrónico obenvante@bytabogados.cl, en representación convencional de SCOTIABANK CHILE, sociedad anónima bancaria; cuyo gerente general es Diego Patricio Massola, contador público; domiciliado en Costanera Sur 2710, piso 10, Las Condes, en los autos sobre gestión preparatoria de desposeimiento, caratulado "SCOTIABANK CHILE ICAN SPA", ROL C-302-2021, a US, con respecto digo: Que en la representación que invito vengo en poner demanda ejecutiva de desposeimiento, en conformidad a los artículos 758 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en contra de en contra de ICAN SpA, ignoro giro, representada legalmente por ALEX SEBASTIÁN NAVARRETE VARGAS, domiciliado en Arauco 150, comuna de Chillán, Región del Ñuble o en calle Badajoz, número 161, comuna de Las Condes, en su calidad de tercero poseedor del inmueble hipotecado, ignoro profesión u oficio, en virtud de los argumentos que pase a exponer: I. ANTECEDENTES DE LA DEUDA Y TÍTULOS: Don JAIME ALEJANDRO PANTOJA PINEDA, ignoro profesión u oficio, domiciliado en calle Jose Pedro Alessandro 605, depto. 501, comuna de Nuhua, adeuda a mi representada SCOTIABANK CHILE, las siguientes operaciones: 1.- Mutuo suscrito por escritura pública de fecha 16 de abril de 2019, en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazzmuri, Según da cuenta dicha escritura, en su cláusula tercera y siguientes, el Scotiabank Chile, dio en préstamo a JAIME ALEJANDRO PANTOJA PINEDA, ya individualizado, la suma de 908 Unidades de Fomento en su equivalente en pesos moneda de curso legal a la fecha de la entrega de dicho importe, una vez inscrita conforme a derecho dicha hipoteca que se suscribió en ese mismo acto, pagadero en 240 cuotas mensuales que comprenderán el capital e intereses, cada uno de los cuales, tendrá como vencimiento el día 25 de cada mes, hecho que las partes acuerdan denominar "Día escogido de pago", correspondiendo pagar la primera de ellas el día escogido del pago del tercer posterior al mes subsiguiente al de la fecha del contrato. Las partes señalaron que fecha del presente contrato se considerará como el día de inicio de la obligación. Se estipuló en la cláusula quinta de la referida escritura, que sobre el capital adeudado se devengaría un interés del 4,11% anual. Los intereses y reajustes se devengarán desde el día de inicio de la obligación. Asimismo, en la cláusula séptima de la referida escritura pública se estipuló el deudor podría pagar cada una de las cuotas mensuales se pagará por el valor en pesos moneda corriente nacional de la Unidad de Fomento a la fecha de su pago efectivo y que el monto del dividendo mensual, con excepción del primer dividendo, será la suma de 5,6038 UF. Además se estable-

ció, que en el evento que el deudor no pagare cualquier cuota dentro de los primeros diez días del mes de su respectivo vencimiento, ésta devengaría, desde la fecha de su vencimiento, un interés penal igual al máximo convencional fijado por la autoridad durante el tiempo de la mora o simple retardo. Posteriormente, en la décimo segundo, se estipuló que el Banco podría declarar caducados todos los plazos de que disponía el deudor para el pago de las obligaciones, cualquiera sea su origen, fecha de vencimiento o monto, quedando en consecuencia facultado para hacer exigible todos sus créditos, como si fueran de plazo vencido, procediendo a su cobro, en caso que no pagare íntegro y oportunamente cualesquier de las obligaciones de dar antes aludidas. En la cláusula décimo novena, las partes fijaron domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se sometieron a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Es del caso SS, que el deudor ha dejado de pagar a mi representado la cuota con vencimiento el mes de enero de 2020 y todas las siguientes, razón por la cual y de acuerdo a lo estipulado, vengo en este acto en hacer exigible el total de la obligación insoluta, la que al día 24 de febrero de 2021 ascendía a la cantidad de 903,5753 Unidades de Fomento más los intereses penales ya descritos hasta la fecha del pago efectivo. La obligación que motiva la presente ejecución consta de escritura pública, razón por la cual dicho instrumento tiene mérito ejecutivo, y siendo además la obligación líquida, actualmente exigible y encontrándose la acción ejecutiva vigente procede se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra. 2.- Pagaré a la Vista No 710092360477, suscrito en representación del demandado a la orden del Banco Scotiabank Chile, con fecha 13 de mayo del año 2020, por la suma de \$2.725.138- pesos, por concepto de capital. Se estipuló que a contar de la fecha de suscripción y hasta su pago efectivo, el pagare devengará a la tasa de interés máxima convencional fijada mensualmente por la autoridad a la fecha de suscripción del pagare, a menos que la que rija hasta el pago sea superior, en cuyo caso se cobrará esta última. Todas las obligaciones que emanen de este pagare serán solidarias e indivisibles para el Suscriptor, Avallistas y demás obligados al pago. Se estipuló además la cláusula sin obligación de protesto. Las partes fijaron domicilio en la comuna de Santiago y se sometieron a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Es del caso SS, no ha pagado el pagare a su vencimiento, esto es el 13 de mayo de 2020 razón por la cual, y de acuerdo con lo estipulado vengo en hacer exigible, a contar de la fecha de presentación de la presente demanda, el total de la obligación insoluta, ascendente a la suma de \$2.725.138- por concepto de capital, más los intereses penales correspondientes, hasta la fecha del pago efectivo. La firma del demandado, consignada en el pagare anteriormente mencionado, se encuentra autorizada por Notario Público, razón por la cual dicho instrumento tiene mérito ejecutivo, y siendo la obligación líquida, actualmente exigible y estando la acción ejecutiva vigente, procede se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra. 3.- Pagaré a la

Fecha:	23/04/2024	Audiencia:	33.000	Sección:	ACTUALIDAD
Vpe:	\$9.599	Tirada:	11.000	Frecuencia:	DIARIO
Vpe pág:	\$13.136	Difusión:	2.405		
Vpe portada:	\$13.136	Ocupación:	73,07%		

1611 Judiciales

Vista No 710092517004, suscrito en representación del demandado a la orden del Banco Scotiabank Chile, con fecha 13 de mayo del año 2020, por la suma de \$144.567.- pesos, por concepto de capital. Se estipuló que a contar de la fecha de suscripción y hasta su pago efectivo, el pagare devengaría la tasa de interés máxima convencional fijada mensualmente por la autoridad a la fecha de suscripción del pagare, a menos que la que rija hasta el pago sea superior, en cuyo caso se cobrará esta última. Todas las obligaciones que emanen de este Pagare serán soldarias e indivisibles para el Suscriptor, Avallistas y demás obligados al pago. Se estipuló además la cláusula sin obligación de protesto. Las partes fijaron domicilio en la comuna de Santiago y se someteron a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Es del caso SS., no ha pagado el pagare a su vencimiento, esto es el 13 de mayo de 2020 razón por la cual, y de acuerdo con lo estipulado vengo en hacer exigible, a contar de la fecha de presentación de la presente demanda, el total de la obligación insulada, ascendente a la suma de \$144.567.- por concepto de capital, más los intereses correspondientes, hasta la fecha del pago efectivo. La firma del demandado, consignada en el pagare antes singularizado, se encuentra autorizada por Notario Público, razón por la cual dicho instrumento tiene efecto ejecutivo, y siendo la obligación líquida, actualmente exigible y estando la acción ejecutiva vigente, procede se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra. 4.- Pagare Número 710072537669 suscrito por el demandado a la orden de Scotiabank Chile, con fecha 14 de enero del año 2019, por la suma de \$91.337.238.- pesos, por concepto de capital pagadero en 60 cuotas mensuales y sucesivas. Las primeras 59 cuotas por un valor de \$1.940.766 cada una y la última por un valor de \$1.940.766, siendo el primer vencimiento el día 06 de mayo del año 2019 y las restantes los días 06 de los meses siguientes. Se estipuló que el capital adeudado devengaría desde la fecha de emisión del presente pagare y hasta la fecha de vencimiento de la última cuota, un interés del 0,75% mensual. Asimismo, se pactó que en caso de mora o simple retardo en el pago íntegro y oportuno del total o de parte de cualquier cuota de capital y/o intereses de este pagare, dará derecho al banco para exigir el pago de la o las cuotas morosas o el pago total del crédito, el que se hará íntegro e inmediatamente exigible, como si fuere de plazo vencido. En ambos casos, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta la fecha del pago íntegro y efectivo se devengaría un interés penal igual al máximo convencional fijada por la autoridad a la fecha de suscripción de este pagare a menos que la tasa que rija durante la mora o retardo sea superior en cuyo caso se cobrará esta última. Se estipuló que el Banco podría hacer exigible el pago total de la suma de la deudora del saldo a que ésta se hallara reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor. Las partes fijaron domicilio en la comuna de Nuñoa y se someteron a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Todas las obligaciones que emanen de este pagare serán soldarias para el o los suscriptores, avallistas y demás obligados al pago y serán indivisibles para dichos obligados, sus herederos y/o suscriptores, conforme a lo dispuesto en los artículos 1526 No 4 y 1528 del Código Civil. Es del caso SS., que el deudor ha dejado de pagar a mi representado la cuota con vencimiento en octubre 2019 y todas las siguientes, razón por la cual y de acuerdo a lo estipulado vengo en hacer exigible, a contar de la fecha de presentación de la presente demanda, el total de la obligación que asciende a la suma de \$6.389.449 pesos por concepto de capital, más los intereses correspondientes, hasta la fecha del pago efectivo. La firma del demandado, consignada en el pagare antes singularizado, se encuentra autorizada por

Notario Público, razón por la cual dicho instrumento tiene mérito ejecutivo, y siendo la obligación líquida, actualmente exigible y estando la acción ejecutiva vigente, procede se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra. 5.- Pagaré a la Vista No 710096091483, suscrito en representación del demandado a la orden del Banco Scotiabank Chile, con fecha 02 de Octubre del año 2020, por la suma de \$5.794.622.- pesos, por concepto de capital. Se estipula que a contar de la fecha de suscripción y hasta su pago efectivo, el pagare devengará la tasa de interés máxima convencional fijada mensualmente por la autoridad a la fecha de suscripción del pagare, a menos que la que rija hasta el pago sea superior, en cuyo caso se cobrará ésta última. Todas las obligaciones que emanan de este Pagaré serán solidarias e indivisibles para el Suscriptor, Aválitas y demás obligados al pago. Se estipula además la cláusula sin obligación de protesto. Las partes fijaron domicilio en la comuna de Santiago y se sometieron a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Es del caso Ss., no ha pagado el pagare a su vencimiento, esto es el 02 de octubre de 2020 razón por la cual, y de acuerdo con lo estipulado vengo en hacer exigible, a contar de la fecha de presentación de la presente demanda, el total de la obligación insoluta, ascendente a la suma de \$5.794.622.- por concepto de capital, más los intereses penales correspondientes, hasta la fecha del pago efectivo. La firma del demandado, consignada en el pagare antes singularizado, se encuentra autorizada por Notario Público, razón por la cual dicho instrumento tiene mérito ejecutivo, y siendo la obligación líquida, actualmente exigible y estando la acción ejecutiva vigente, procede se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra. 6.- Pagaré a la Vista No 710096091475, suscrito en representación del demandado a la orden del Banco Scotiabank Chile, con fecha 02 de octubre del año 2020, por la suma de \$5.758.846.- pesos, por concepto de capital. Se estipula que a contar de la fecha de suscripción y hasta su pago efectivo, el pagare devengará la tasa de interés máxima convencional fijada mensualmente por la autoridad a la fecha de suscripción del pagare, a menos que la que rija hasta el pago sea superior, en cuyo caso se cobrará ésta última. Todas las obligaciones que emanan de este Pagaré serán solidarias e indivisibles para el Suscriptor, Aválitas y demás obligados al pago. Se estipula además la cláusula sin obligación de protesto. Las partes fijaron domicilio en la comuna de Santiago y se sometieron a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Es del caso Ss., no ha pagado el pagare a su vencimiento, esto es el 02 de octubre de 2020 razón por la cual, y de acuerdo con lo estipulado vengo en hacer exigible, a contar de la fecha de presentación de la presente demanda, el total de la obligación insoluta, ascendente a la suma de \$5.758.846.- por concepto de capital, más los intereses penales correspondientes, hasta la fecha del pago efectivo. La firma del demandado, consignada en el pagare antes singularizado, se encuentra autorizada por Notario Público, razón por la cual dicho instrumento tiene mérito ejecutivo, y siendo la obligación líquida, actualmente exigible y estando la acción ejecutiva vigente, procede se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra. II. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD HIPOTECADA Por otra parte US, mediante escritura pública otorgada con fecha 20 de diciembre del año 2020, en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, el demandado ICAN SpA, debidamente representada, adquirió el inmueble hipotecado a favor de mi mandante consistente en la propiedad ubicada en Sitio o lote numero QUINCE ubicado en Las Violetas número quinientos setenta y cinco, producto de la subdivisión del Lote número Cuatro, resultante a su vez de la división del predio denominado El Peumo, San José, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Quinta Región, y según plan arregado bajo el número ochocientos ochenta y cinco, al final del Registre de Documentos del año dos mil diecisiete. El dominio del inmueble hipotecado se encuentra inscrito a nombre del referido demandante.

dado y tercero poseedor a fojas 416 número 367 en el Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, las obligaciones de crédito de dinero adeudadas con don JAIME ALEJANDRO PANTOJA PINEDA a Scotbank Chile, que se encuentran caucionadas con hipoteca constituida sobre el inmueble anteriormente mencionado por la tercera poseedora ICAN Spa, ya individualizada, están vencidas e impagadas, son liquidadas, actualmente exigibles y su acción no se encuentra prescrita. III. HIPOTECA Con el fin de garantizar al Scotbank Chile, el exacto, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cualesquier de las obligaciones contraídas JAIME ALEJANDRO PANTOJA PINEDA, constituyó hipoteca sobre la propiedad ubicada en Sitio o lote número 015NCE ubicado en Las Violetas número quinientos setenta y cinco, producto de la subdivisión del Lote número Cuatro, resultante a su vez de la división del predio denominado El Peumo, San José, comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Quinta Región. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de ICAN Spa, inscribiéndose su doméstico a fojas 416, número 367 del Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. La hipoteca se encuentra inscrita a fojas 1335V, número 908 del año 2019 del Registro de Hipoteca y Gravámenes del mismo Conservador ya indicado. IV. DEUDA Consta en autos que para hacer efectivo el pago de las obligaciones garantizadas con la hipoteca ya mencionada, mi representado notificó a ICAN SPA representada legalmente por ALEX SEBASTIÁN NAVARRETE VARGAS, ambos ya individualizados, en su carácter de tercera poseedor del inmueble hipotecado, de conformidad a los artículos 758 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, a fin de que en el plazo de diez días, pagare a mi representado, la suma indicada en la gestión preparatoria de desposeimiento, más intereses que procedan hasta la fecha del pago. Consta además, que habiendo transcurrido el plazo legal la demandada no pago lo adeudado ni hizo abandono del inmueble hipotecado, por lo que procede desposeerle ejecutivamente del mismo, a fin de hacer pago a mi representada en la forma señalada. Es del caso, que el deudor mencionado se encuentra en mora, en consecuencia y de acuerdo al título ejecutivo, vengo en hacer exigible, a contar de la fecha de presentación de la demanda, la totalidad de lo adeudado, que asciende a la cantidad de 903.575 Unidades de Fomento equivalentes a título meramente referencial al día 24 de febrero de 2021 a la suma de \$26.436.996,-- más la suma de \$78.320.622, más los intereses correspondientes hasta la fecha del pago efectivo y costas, POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo prevenido en los artículos 758 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en relación con el artículo 434, número 1, 2 del Código de Procedimiento Civil, artículos 758 y siguientes del Código Civil, y demás normas pertinentes, SOLICITO A LIC. TIRER, por interrupción demanda ejecutiva de desposeimiento en contra de ICAN SPA, representada legalmente por ALEX SEBASTIÁN NAVARRETE VARGAS, ambos ya individualizados y en su calidad de tercera poseedora del inmueble hipotecado, admitirla a tramitación, y ordenar se despache mandamiento de desposeimiento en su contra, a fin de que se proceda a subastar el inmueble hipotecado, antes señalado y con su producto pagar a mi representado la cantidad de 903.575 Unidades de Fomento equivalentes a título meramente referencial al día 24 de febrero de 2021 a la suma de \$26.436.996,-- más la suma de \$78.320.622, más los intereses correspondientes hasta la fecha del pago efectivo y costas. EN EL PRINCIPAL: DEMANDA EJECUTIVA Y SOLICITADA SE DESPACHE MANDAMIENTO DE DESPOSEIMIENTO; PRIMER OTROS: PREVIA A RESOLVER, SE OFICIE Y EXHORTE PARA LOS EFECTOS QUE INDICA; SEGUNDO OTROS: ACOMPAÑA DOCUMENTOS; TERCER OTROS: SE NALBEN BIEN PARA LA TRABA DEL EMBARGO; CUARTO OTROS: DESIGNA DEPOSITARIO PROVISIONAL; QUINTO OTROS: SOLICITA NOTIFICACIÓN POR AVISOS; SEXTO OTROS: SE TENGAN PRESENTE; SEPTIMO OTROS: PATROCINIO Y PODER; 05/05/2022. Resolución

final. Atendido lo dispuesto en el inciso final del artículo 8 de la Ley 21.226, se provee de rechazo la demanda. A lo principal: Por interrupción demanda ejecutiva, despaché mandamiento de ejecución y embargo en contra de ICAN SPA, representada legalmente por ALEX SEBASTIÁN NAVARRETE VARGAS, por la suma de 903.5753 Unidades de Fomento equivalentes a título meramente referencial al día 24 de febrero de 2021, a la suma de \$26.436.996,-, más la suma de \$78.320.622,- más intereses y costas. Al primer otros: como se pide, ofíciese a los Tribunales indicando que sean remitidos los títulos ejecutivos en las causas señaladas; Al segundo otros: Por acompañado el documento con citación; Al tercero, cuarto, sexto y séptimo otros: Téngase presente. Al quinto otros: Como se pide, se accede la notificación y requerimiento de pago solicitado, 05/05/2021; Cuaderno de Apremida Desposeimiento. Un Ministro de Fc. Requerirá de pago a ICAN SPA, representada legalmente por ALEX SEBASTIÁN NAVARRETE VARGAS, que en el acto del requerimiento pague a SCOTIABANK CHILE, o a quien sus derechos representen, la suma 903.5753 Unidades de Fomento equivalentes a título meramente referencial al día 24 de febrero de 2021 a la suma de \$26.436.996,-, más la suma de \$78.320.622,- más intereses y costas. No verificado el pago en el acto del requerimiento, trábese embargo sobre bienes de la parte ejecutada, hasta la cantidad suficiente y procediéndose en todo conforme a la Ley. Designese depositaria provisional de las especies embargadas, a la propia ejecutada, bajo apercibimiento de las responsabilidades legales.- Secretario.

JUZGADO DE LETRAS de La Calera, causa rol V-120-2023, caratulada "VE-GA", por sentencia definitiva del 26/03/2024, se declara interdicción definitiva por demencia de CESAR JAVIER VEGA CARMONA, C.I. 12.600.312-9, quedando privado de administrar sus bienes, designando como curador definitivo a su hermana JEANNETTE NOEMI VEGA CARMONA, C.I. 11.990.204-0.

JUZGADO DE LETRAS de La Calera, causa rol V-82-2023, caratulada "AGUILERA", por sentencia definitiva del 25/03/2024, se declara interdicción definitiva por demencia de AMELIA DEL CARMEN SAAVEDRA SAAVEDRA, C.I. 21.723.693-8, quedando privada de administrar sus bienes, designando como curador definitivo a su hija ELIZABETH DEL CARMEN AGUILERA SAAVEDRA, C.I. 10.219.64-4.

QUE EN CAUSA arbitral de Juicio de partición llevada ante el Juez Árbitro Roddy Gaymer San Martín C-1333-2021, con fecha 17 de abril de 2024, se dictó la siguiente resolución, la cual se extrae a continuación: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Procedimiento Civil, notifico a ustedes que en la liquidación de la comunidad "Stingo con Rubinich", se ha dictado Laudo y Ordenata. Para efectos de la disposición indicada, el expediente estará a partir del día 18 de abril de 2024 en el oficio del árbitro, desde las 10:00 AM.

4 ° JUGADO CIVIL Valparaíso, Prat 779, piso 7. "Banco Estadio con Arellano", Cód. C739-2022, hipotecario, rematara el 3 de junio 2024,11:30 horas, inmueble ubicado en Viña del Mar, depto, 305, edificio Altavista I, con acceso por Av. General Mariano Prado 2310. Inscrito a fojas 4433 Vta., nº 8647, Registro de Propiedad del 2016 Conservador Bienes Raíces Viña del Mar, Minimo \$78,397,221. Precio pagadero contado dentro de quinto día hábil siguiente remate Interesados rendir anticipo 10% mínimo, mediante depósito judicial o cupón de pago (NO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA) bajo los siguientes datos: Cuarto Juzgado Civil de Valparaíso, Cuenta Corriente Banco del Estado, N°29900213638, R.U.T. 31.305.029 y Rol de la causa. El comprobante de consignación de la caución debe ser acompañado en forma digital legible con 48 horas hábiles de antelación a la audiencia de remate, a través del módulo establecido en OIV. Indicar la individualización del postor, si participa con el fin de adjudicarse para si o para 3° (individualizando a dicho 3°) Individualizado el ROL de la causa, correo electrónico y número telefónico. El remate será realizado mediante video conferencia, a través de plataforma zoom bajo el link <https://us03web.zoom.us/j/3802612399>, Bases y antecedentes secretaría tribunal, secretaría (S).

ADA CALE FLORES RNM 549 rematara el 24 abril 2024 12:30 hrs en Santa Marta 101, Valpo vía zoom con Canales 1773-2023 1º DIO CIVIL VALPARAISO VLA MORNING L2 AÑO 2022 RVTH33 comisión mas impuesto garantía \$500.000 exhibe video en Facebook o Instagram como Remates Maipú 88459291 milievachamb@gmail.com

EXTRACTO DE REMATE. En juicio ejecutivo, caratulados "Banco De Chile Con Fuentes", Rol N° C-2098-2013 del 1º Juzgado de Letras de San Felipe, calle Pedro Molina N° 2, el día 7 de Mayo de 2024, a las 11:00 horas, se llevará a efecto el remate en conjunción con los siguientes bienes: (1) Departamento N° 803, piso ocho, del "Conjunto Habitacional MAR PARAISO V", también llamado "Condominio MAR PARAISO V" o "Edificio MAR PARAISO V" con acceso por calle Irene Morales N° 512, Cerro Placeres, comuna de Valparaíso, Rol de Alvalú 8141-119 de la comuna de Valparaíso, Individualizado en el plano agregado con el N° 2733 al Registro de Documentos del año 2017, y los derechos proporcionales en los bienes comunes, inscrito a fojas 4230, N° 6721 del Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso; (2) BODEGA N° 69, subterráneo dos, del "Conjunto Habitacional MAR PARAISO V", también llamado "Condominio MAR PARAISO V" o "Edificio MAR PARAISO V", con acceso por calle Irene Morales N° 512, Cerro Placeres, comuna de Valparaíso, Rol de Alvalú 8141-233 de la comuna de Valparaíso, Individualizado en el plano agregado con el N° 2728 al Registro de Documentos del año 2017, y los derechos proporcionales en los bienes comunes, inscrito a fojas 4230 vuelta, N° 6722 del Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, y (3) ESTACIONAMIENTO N° 77, subterráneo dos, del "Conjunto Habitacional MAR PARAISO V", también llamado "Condominio MAR PARAISO V" o "Edificio MAR PARAISO V", con acceso por calle Irene Morales N° 512, Cerro Placeres, comuna de Valparaíso, Rol de Alvalú 8141-301 de la comuna de Valparaíso, individualizado en el plano agregado con el N° 2728 al Registro de Documentos del año 2017, y los derechos proporcionales en los bienes comunes, inscrito a fojas 4231 N° 6723 del Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. Mínimo para comenzar las posturas, para todos los bienes, será la cantidad de \$73,670,011. Precio se pagará al contado al momento de la subasta o dentro del plazo de 5 días efectuada la misma. Para participar en la subasta interesados deberán rendir caución por valor equivalente al 10% del mínimo para las posturas mediante depósito en la cuenta corriente del tribunal, todo interesado en participar en la subasta deberá cumplir con las exigencias que se detallan a continuación: la subasta se realizará por videoconferencia, por plataforma Zoom. Los interesados en participar en la subasta deberán efectuar el depósito de la caución en la cuenta corriente del Tribunal, conforme al porcentaje fijado en las bases respectivas, con una

ntelación de dos días a la fecha del remate y deberá acompañar por medio de un escrito ingresado por vía de oficina judicial virtual: 1- Comprobante que credito haber rendido la garantía correspondiente; 2- Proporcionar un correo electrónico para coordinar su participación en la subasta. La subasta se realizará por videoconferencia, por lo que el participante deberá contar con un computador o teléfono, con cámara, micrófono y audio del mismo equipo y conexión a Internet. La garantía para los postores que no se adjudiquen bien subastado será devuelta por chequero en el más breve plazo, lo que deberá solicitarse por escrito en Oficina Judicial Virtual con la clave única del interesado. Secretaría.

TRACTO: PRIMER JUZGADO CIVIL DEL MAR, causa Rol #2168-2023, SCOTIABANK CHILE con SANTANDER BOLBARAN, RAÚL ALÉJANDRO". Juicio ejecutivo, fecha remate 17 DE MAYO 2024, 11:00 horas, para subasta inmueble inscrito a nombre de Raúl Alejandro Santander Bolarbaran, correspondiente a Departamento N° 126 piso 12 oficio A, Bodega N° 57 y Estacionamiento N° 40, ambos de placa estacionamiento, piso cuatro, número 2147, todos del Conjunto Habitacional Condominio Altos de Viña - Lote B Siete, acceso general por calle Sendero Sur N° 15, Viña del Mar Alto, Comuna de Viña del Mar, individualizados en planosgregados con N°1104 Departamento, N°00 Bodega y Estacionamiento, todos Registro Documentos del Conservador Bienes Raíces Viña del Mar, año 016. Además se comprenden los derechos de dominio, uso y goce proporcionales en bienes comunes Conjunto Habitacional y en el terreno. - El título inmobiliario inscrito a Fojas N°7088-8240, Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Viña del Mar, año 16, Rol de Avaluó Departamento N°1193-63, Bodega 1193-337 y Estacionamiento 1193-407 comuna de Viña del Mar, MINIMÓ: Es \$71.33.874, correspondiente Avaluó Fiscal Vigente al Primer Semestre del 2024 y a la suma total de avales de Roles N°1193-63, 1193-37 y 1193-407 comuna de Viña del Mar. Por razones de buen servicio el remate será realizado mediante videoconferencia, a través de plataforma propia con bajo el siguiente link: <https://zoom.us/j/41747915071> ID de reunión: 417 479 1507. 7. Precio subasta pagará dentro de un día hábil siguientes, contados desde realización subasta, deberá consignar saldo de precio, a través de cupón pago Banco Estado, depósito judicial cuenta corriente tribunal o vale vista orden tribunal. La cucción para participar corresponde al 10% del precio mínimo fijado para la subasta, que podrá consignarse mediante vale vista a nombre del Tribunal mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal, mediante pago directo o cupón de pago (NO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA) bajo los siguientes datos: - Primer Juzgado Civil Viña del Mar - Cuenta Corriente Banco del Estado N° 23500122340 - R.U.I. 0305020-7, para obtener cupón de pago ingresar a: <http://rcja.pjud.cl/REAWEB>. Si la situación se hace a través de vale vista, este deberá ser acompañado físicamente en el Tribunal a los menos con 48 hrs. hábiles de anticipación al remate. En caso de pagarse por depósito o pago en línea, debe ser realizado antes de las 14:00 hrs. del segundo día hábil anterior a la audiencia. En todos los casos el comprobante de consignación debe acompañarse en forma digital y legible con a los menos 3 hrs. de antelación a la audiencia de correos, al correo electrónico cl.vina@pjud.cl, indicando además la individualización del postor con nombre, rut, profesión u oficio, domicilio), si participara con el fin de adjudicarse para sí o para un tercero individualizando a dicho tercero) indicando el rol de la presente causa, correo electrónico y un número telefónico para el caso en que se requiera contactar lo durante la subasta por problemas de conexión. El acta de remate se suscribirá dentro del día del remate mediante firma electrónica simple o avanzada. Para ello, todo interesado en participar debe contar con Clave Única del Estado. Demás bases y antecedentes consultando la causa en Oficina Judicial Virtual. Dudas al fono 32-582594, Secretario (S)

1612 Remates

2º JUZGADO CIVIL Valparaíso, Prat 779, piso 5. "Banco Estado con Fernández". ROL C-316-22 acumulada 317-22, hipotecario, rematar a 27 de junio 2024, 11:00 horas, propiedad calle Dresden N° 153, I etapa, (lote 53) C° Placeres Valparaíso. Inscripción fojas 4738, n° 5030 del Registro de Propiedad 2006 Conservador Bienes Raíces Valparaíso. Mínimo \$ 41.798.706 (incluye costas). Precio pagadero contado dentro del día hábil siguiente a la remate. Los postores interesados en la subasta deberán ingresar comprobante legible de rendición de la cuota equivalente al 10% del mínimo, a través del módulo especialmente establecido al efecto en la Oficina Judicial Virtual, a más tardar a las 12 horas del día hábil anterior a la fecha de la subasta y en la causa correspondiente, individualizándose en dicho módulo e indicando el rol de la causa en la cual participará, correo electrónico y un número telefónico para el caso en que se requiera contactarlo durante la subasta por problemas de conexión Bases y antecedentes Secretaría Tribunal. Secretaría".



1612 Remates

EXTRACTO: REMATE A realizarse por videoconferencia por plataforma Zoom. Primer Juzgado de Letras de Los Andes, día 15 de Mayo de 2024, a las 13:00 horas, juzgado ejecutivo Rol N° C-1262-2022 caratulado "Itau - Corpbanca S.A con Castillo", se subastará inmueble que corresponde al LOTE N° 32 del Condominio tipo B denominado ANTUL RINCONADA que tiene su entrada principal por Calle Nueva Santelices N° 580 de la Comuna de Rinconada, Provincia de Los Andes, inscrito a su nombre a fojas 1.741 vta. N° 2.126 del Registro de Propiedad del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes. Mínimo de subasta \$254.630,00.- Precio se pagará al contado, mediante depósito en la cuenta corriente Bancaria del Tribunal dentro de quince días de efectuado el remate. El remate se realizará mediante videoconferencia a través de la plataforma Zoom por lo que las partes deberán contar con un dispositivo electrónico que cuente con cámara, micrófono y la aplicación Zoom. En caso de experimentar problemas técnicos el día de la audiencia, las partes podrán comunicarse con el Tribunal a través del teléfono 342421150. Todo postor para tener derecho a hacer posturas en la subasta deberá rendir caución equivalente al 10% del precio mínimo fijado para la subasta. La caución podrá ser consignada únicamente de una de las siguientes formas: a) Mediante vale vista a la orden del Tribunal entregado en la Secretaría o b) Mediante depósito judicial, en la cuenta corriente del Tribunal N° 22500051829, Rut: 61.918.000-3 utilizando al efecto el cupón de pago del Banco del Estado. Para obtener cupón de pago ingresar a: <http://reca.pjud.cl/RECAWEB>. No se admiten cauciones mediante trasferencias electrónicas de fondos. El comprobante de consignación de la caución debe ser acompañado en forma digital y legible hasta las 12:00 horas del día hábil anterior a la del remate, mediante correo electrónico a la dirección Jl_ll_jo@pjud.cl

sandes.remates@pjud.cl indicando la individualización del postor, el rol de la causa, su correo electrónico y número de teléfono. El Acta de Remate deberá ser suscrita por el adjudicatario a más tardar dentro de tres días hábiles desde la realización mediante firma electrónica simple o avanzada. Para ello todo interesado debe contar con Clave Única del Estado, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de tal carga. Demás antecedentes en las bases agregadas en la carpeta electrónica de la causa. Secretaría.

EXTRACTO RODRIGO ALVAREZ Acevedo, Juez Arbitro, en autos arbitrales "Oyanedel con Oyanedel", se rematará 30 mayo 2024, 16:00 hrs., en dependencias del tribunal calle Blanco 648, Valparaíso, bien raíz individualizado como lote 9, manzana 14 población Nueva Miraflores, parte alta, Miraflores Alto de Viña del Mar, que tiene siguientes deslinde, norte, 10 metros con camino a Quilpué, 10 metros con lote 23 de don José Diaz Vera; oriente, 20 metros con Fermín Mellía; y poniente, 20 metros con Félix Riquelme, dominio se encuentra inscrito a fs. 8719 vta. n° 11755 del año 1998 y a fs. 6876 vta. n° 7980 año 2022, ambos Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Viña del Mar. Rol avalúado en Blanco 648, Valparaíso con 48 hrs, anterioridad a fecha de remate. Saldo se pagará dentro de 3º día hábil. La Actuario.

EXTRACTO: SEGUNDO JUZGADO CIVIL VALPARAISO. Prat 779, 5° piso, decreto remate para el día 08 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas en juzgado ejecutivo caratulado BANCO SANTANDER-CHILE CON LAMA ANANIAS, Rol C-2822-2023, el cual será realizado mediante videoconferencia. Se rematará el Departamento N°605 y derecho de uso y goce del Estacionamiento N°65, Planta General Emplazamiento, Proyecto Inmobiliario denominado "Con-

ción Parque Privado Los Lingues de Miraflores" Registro Propiedad año 1984, bajo N°130, comuna Curacaví, Provincia Melipilla, Región Metropolitana, tiene una superficie aproximada de 14,1 hectáreas. Título de dominio a nombre de SERGIO ISMAEL MORAN VALDES corre inscrito a fojas 1476 N°2002 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Casablanca año 2005. Mínimo para la subasta será la suma de \$9.463.124.- Saldo de precio se pagará dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la subasta, mediante cupón de pago en el Banco Estado o depósito judicial en la cuenta corriente del Tribunal. Interesados para tomar parte subasta, excepto ejecutante, deberán rendir caución por un valor equivalente al 10% del mínimo, a través de cupón de pago en Banco Estado, no transferencia electrónica. Interesados, deberán ingresar comprobante legible de rendición de la caución a través del módulo especialmente establecido al efecto en la Oficina Judicial Virtual, a más tardar a las 12 horas del día hábil anterior a la fecha de la subasta y en la causa correspondiente, individualizándose en dicho módulo e indicando el rol de la causa en la cual participará, correo electrónico y un número telefónico para el caso en que se requiera contactarlo durante la subasta por problemas de conexión. Acta de remate será suscrita dentro del día del remate, ésta última será remitida a la Oficina Judicial Virtual del postor adjudicatario. Todo interesado en participar en subasta deberá tener activa su Clave Única del Estado. Bases y demás antecedentes en la causa o en Oficina Judicial Virtual. Secretaría (s).

EXTRACTO: SEGUNDO JUZGADO CIVIL VALPARAISO. Prat 779, 5° piso, decreto remate para el día 23 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas en juzgado ejecutivo caratulado BANCO SANTANDER-CHILE CON LAMA ANANIAS, Rol C-2822-2023, el cual será realizado mediante videoconferencia. Se rematará el Departamento N°605 y derecho de uso y goce del Estacionamiento N°65, Planta General Emplazamiento, Proyecto Inmobiliario denominado "Con-

domio Costanera del Mar", acceso por Avenida Hermanos de la Costa N°651, La Ligua, Provincia de Petorca. Se comprende la cuota proporcional en bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno. Título de dominio a nombre de CRISTOBAL RODRIGO LAMA ANANIAS corre inscrito a fojas 1135 vuelta N°907 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces La Ligua año 2020. Mínimo para la subasta será la suma de \$53.959.479.- Saldo de precio se pagará dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la subasta, mediante cupón de pago en el Banco Estado o depósito judicial en la cuenta corriente del Tribunal. Interesados para tomar parte subasta, excepto ejecutante, deberán rendir caución por un valor equivalente al 10% del mínimo, a través de cupón de pago en Banco Estado, no transferencia electrónica. Interesados, deberán ingresar comprobante legible de rendición de la caución a través del módulo especialmente establecido al efecto en la Oficina Judicial Virtual, a más tardar a las 12 horas del día hábil anterior a la fecha de la subasta y en la causa correspondiente, individualizándose en dicho módulo e indicando el rol de la causa en la cual participará, correo electrónico y un número telefónico para el caso en que se requiera contactarlo durante la subasta por problemas de conexión. Acta de remate será suscrita dentro del día del remate, ésta última será remitida a la Oficina Judicial Virtual del postor adjudicatario. Todo interesado en participar en subasta deberá tener activa su Clave Única del Estado. Bases y demás antecedentes en la causa o en Oficina Judicial Virtual. Secretaría (s).

EXTRACTO: 1º JUZGADO CIVIL DE VALPARAISO. Prat 4-448-2021 caratulado "HAPAG LLOYD CON AREACOMEX SPA", el día Miércoles 29 de Mayo del presente año, a las 11:00 horas, se efectuará remate en las dependencias del Tribunal, del inmueble correspondiente a la oficina 606, 6° piso, del Edificio Angamos, ubicado en calle Lord Cochrane N°653, esquina calle Blanco Encalada N°650, comuna de Valparaíso. Rol al avalúado N°33-29, e individualizada en el plano agregado con el N°97 al Registro de Documentos de 1991; y los derechos proporcionales en los bienes comunes del Edificio. Los deslinde del inmueble donde se levanta el Edificio son: NORTE: calle Blanco, en cuyo frente tiene el número los siguientes: 648, 658, 666, 674, 678, 684 y 640, hoy calle Blanco número 650; SUR: calle De Cochrane, en cuya parte tiene los números 653, 659, 661, 669, 685, hoy calle Cochrane número 653; ORIENTE, casa que fue de don Laureano Pinto; y PONIENTE, con casa de la testamenteria de don Juan Miguel Valdés y de una señora Aldunate, con una superficie de 803,30 metros cuadrados. Así consta de las escrituras otorgadas en la Notaría Interna de Valparaíso de don Alfonso del Ferrer Elgart, Repertorio N°2.524, y el quince de Julio del año dos mil veintiuno, y Repertorio N°3.024, el veintiséis de Agosto del año dos mil veintiuno. El título de dominio nombre del demandado corre inscrito a fs. 2905, número 4420 de 2021, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. Postores deberán consignar 10% mínimo fijado para participar en subasta, deberán acompañar boleta de consignación en la cuenta corriente del tribunal o vale vista tomado a nombre del tribunal. Mínimo subasta \$74.822.251.- Precio se pagará al contado, dentro del 5º día hábil contado desde la fecha de subasta. Demás antecedentes en causa digital del Tribunal. Secretaría (S).

EXTRACTO 3º JUZGADO CIVIL de Viña del Mar. Rol C-4694-2023, rematará el día 18 de junio de 2024 a las 10:00 horas, la parcela N°6 del plano de fijación y subdivisión del lote N°2 Pampa Blanca, Lote N°3 Santa Verónica e Hijuela Tercera A, del Fundo El Castillo comuna de Colina y que se encuentra inscrito a fojas 65003 N°98983 del Registro de Propiedad del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El mínimo para la subasta es la suma de \$131.751.970. La subasta se realizará por videoconferencia, mediante plataforma Zoom. Para participar en el remate los postores deberán rendir caución por un 10% del mínimo fijado para la subasta, debiendo acompañar vale vista materialmente en el

Tribunal, el día anterior hábil a la subasta entre las 8:00 y 12:00 horas. Bases y demás antecedentes ver causa Rol C-4694-2023, caratulado Condominio Chicoque III/Vallenueva. JUZGADO DE LETRAS La Calera, en causa V-3317-1983, rectifica posesión efectiva de doña Ana Fuentes Quintiles en cuanto: Don Pedro Waldo Fuentes Tapia, es cessionario por escritura de fecha 14 de agosto de 1987, de los derechos que le correspondían a don Oscar Eugenio Astorga Fuentes y a doña María Isabel Astorga Fuentes. Derechos que adquirió por cesión efectuada por don Oscar Eugenio Astorga Fuentes, a don Marcelino Diaz Fuentes por escritura de fecha 22 de enero de 1987, y por cesión efectuada por doña María Isabel Astorga Fuentes, a don Marcelino Diaz Fuentes, por escritura de fecha 27 de mayo de 1987, respecto de los bienes raíces de calle Edwards número 75, esquina de Avenida Balmaceda y calle Prieto Letelier número 385, con salida a calle Letelier Valdés, número 333, ambas de la comuna de Llay-Llay. Asimismo, don Pedro Waldo Fuentes Tapia, es cessionario por escritura de fecha 25 de noviembre de 1983, de los derechos de doña Rosa Claudia Astorga Fuentes y doña Ana Cristina Astorga Fuentes, respecto de los inmuebles en calle Balmaceda N° 1 al 9 y calle Edwards N° 73 al 87 y del ubicado en calle Pedro Letelier, sin número, ambos de la comuna de Llay-Llay, títulos inscritos a fojas 476, número 489 y a fojas 368, número 466, ambos del Registro de Propiedad del año 1973, del Conservador de Bienes Raíces de Llay-Llay, ambos derechos que adquirió la causante por sucesión por causa de muerte de don Abraham Fuentes Quintiles.

REMADE A REALIZARSE por videoconferencia. Segundo Juzgado Civil Valparaíso, filo audiencia remate dia 9 mayo 2024, a las 11:00 hrs., juzgado ejecutivo Rol C-2821-2023, "Banco Santander-Chile con Olavarria". El inmueble que se subastará, como un solo todo es la vivienda ubicada en calle Hugo Estivales Sánchez 762 de Los Andes, Comuna y Provincia de Los Andes y que corresponde al LOTE NÚMERO 204 de la MANZANA H en el plano del Conjunto Habitacional "AIRES DE ACONCAGUA" protocolizado bajo el número 380 al final del Registro de Propiedad del año 2020, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, de una superficie de 121,63 metros cuadrados y que deslinde: AL NORTE, en 760 metros con calle Hugo Estivales Sánchez; AL SUR, en 760 metros con parte de los Lotes 173 y 174, ambos del mismo plano de loteo; AL ORIENTE, en 16 metros con calle 205 del mismo plano de loteo; y AL PONIENTE, en 16 metros con Lote Doscientos Tres del mismo plano de loteo. Título dominio inscrito fojas 1027 número 1338 del Registro de Propiedad del año 2020 del Registro de Propiedad del del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes. Mínimo subasta \$47.448.586.- Todo interesado en participar en la subasta como postor, debe tener activa su Clave Única del Estado, para la eventual suscripción de la correspondiente acta de remate. Los postores interesados en una determinada subasta deberán constituir garantía suficiente, equivalente al 10% del mínimo para la subasta, en la causa donde se desarrollará el remate, a través de cupón de pago en Banco Estado, depósito judicial en la cuenta corriente del tribunal, autorizándose además de las formas indicadas, que los postores lo hagan por medio de vale vista tomado a la orden del tribunal. No se aceptarán transferencias electrónicas. Cada postor será responsable de verificar que se efectúe oportunamente y correctamente la consignación en la causa que corresponda. Los postores interesados en la subasta deberán ingresar comprobante legible de rendición de la caución a través del módulo especialmente establecido al efecto en la Oficina Judicial Virtual, a más tardar a la hora y fecha indicada en las bases de remate, individualizándose en dicho módulo e indicando el rol de la causa en la cual participarán, correo electrónico y un número telefónico para el caso en que se requiera contactarlo durante la subasta; y deberán enviar al correo electrónico a la dirección mail del tribunal, Segundo Juzgado Civil de Valparaíso, según indique la resolución respectiva. Jc2.valparaiso-

so@pjud.cl; a más tardar a las 12 horas del día hábil anterior a la fecha de la subasta: adjuntando comprobante legible de haber rendido la garantía, su individualización y copia ambos laudos de su cédula de identidad, indicando el rol de la causa, correo electrónico, número de teléfono, de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos laudos, bases y demás antecedentes juicio ejecutivo caratulado BANCO DE CREDITO CON FUENTES FREZ, Rol C-198-2023 La Secretaría.

**1612 Remates**

REMADE. JUZGADO DE Letras y Garantía de Quintero, Arturo Prat 2027, Quintero, se rematará el día 09 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, en dependencias del Tribunal, inmueble de propiedad de demandada, doña Pamela Catherine Lagos Villegas, consistente en el bien raíz ubicado en calle pública sin nombre y sin número de Ritoque, hoy Avenida Del Mar, Rocas de Ritoque, lote 16, de la comuna de Quintero, provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso; que según plano individual N°V-6-2915 SU, tiene una superficie aproximada de 859,16 metros cuadrados, inscrito a fojas 1220 N° 1246 del Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Quintero. Los postores interesados en la subasta, excepto el Banco ejecutante, para tomar parte en el remate, deberán constituir garantía suficiente, por un valor equivalente al 10% del mínimo establecido para la subasta, a través de depósito o cupón de pago en Banco Estado en la cuenta corriente del tribunal. Cada postor será responsable de verificar que se efectúe en forma oportuna y correcta la consignación en la presente causa. La caución referida deberá ser constituida únicamente por quien solicite detener la calidad de postor. Los postores interesados deberán constituir la garantía referida precedentemente, a lo menos, con cinco días de antelación al remate, debiendo informar en el mismo día que la haya consignado mediante escrito presentado en la causa por Oficina Judicial Virtual, acompañando comprobante legible, indicando ROL - NOMBRE - RUT - CORREO ELECTRÓNICO - DOMICILIO TELEFONO - N° CONSIGNACIÓN - MONTO - EMPRESA O TERCERO PARA EL QUE ADQUIERE - RUT - DOMICILIO. Mínimo para la subasta suma equivalente a la fecha de la subasta de 3.817. Unidades de Fomento Saldo pagadero dentro de quinto día hábil siguiente al remate. Mayores antecedentes

autos caratulados "Banco Santander Chile con Lagos". Juicio Ejecutivo Desposeimiento, ROL C-646-2021. Secretaría.

REMADE: TERCER JUZGADO Civil de Santiago, Huérfanos N 1409, 1º Piso, en causa ROL C-15.219-2022, se rematará por videoconferencia, mediante plataforma zoom, el 6 de mayo de 2024 a las 13:40 horas, el Lote número TRES del plano de subdivisión agregado al final del Registro de Propiedad del año 1993, bajo el N° 16, ubicado en el Sector El Polín, comuna de Curacaví, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana. Inscrito a fojas 3.373, N° 3.378, del Registro de Propiedad del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Curacaví. Los postores interesados en la subasta, excepto el Banco ejecutante, para tomar parte en el remate, deberán constituir garantía suficiente, por un valor equivalente al 10% del mínimo establecido para la subasta, a través de depósito o cupón de pago en Banco Estado en la cuenta corriente del tribunal. Cada postor será responsable de verificar que se efectúe en forma oportuna y correcta la consignación en la presente causa. La caución referida deberá ser constituida únicamente por quien solicite detener la calidad de postor. Los postores interesados deberán constituir la garantía referida precedentemente, a lo menos, con cinco días de antelación al remate, debiendo informar en el mismo día que la haya consignado mediante escrito presentado en la causa por Oficina Judicial Virtual, acompañando comprobante legible, indicando ROL - NOMBRE - RUT - CORREO ELECTRÓNICO - DOMICILIO TELEFONO - N° CONSIGNACIÓN - MONTO - EMPRESA O TERCERO PARA EL QUE ADQUIERE - RUT - DOMICILIO. Mínimo para la subasta suma equivalente a la fecha de la subasta de 3.817. Unidades de Fomento Saldo pagadero dentro de quinto día hábil siguiente al remate. Mayores antecedentes

de@pjud.cl, indicando asunto "Remate", con señalamiento del rol de causa y fecha de realización, a fin de coordinar su participación, así como para obtener información del protocolo de realización de subasta y recibir el link con la invitación a la misma. Demás estipulaciones y antecedentes en www.pjud.cl, juicio caratulado "BANCO DE CHILE / SEPÚLVEDA". La Secretaría.

REMADE. VIDEOCONFERENCIA, TERCER Juzgado Civil Viña del Mar. 07 mayo 2024, 10:00, "ITAU CORP-BANCA S.A. CON CAMUS". C-2122-2022, Propiedad raíz ubicada en Comuna Olmué, calle El Granizo, correspondiente a Sítio y casa N°355, hoy Avenida Granizo, Sector Granizo N°6.355. Dominio fojas 235 vuelta N°410 Registro Propiedad año 2015 del Conservador Bienes Raíces Limache. Mínimo subasta \$198.646.857. Postores deberán tener activa Clave Única del Estado y rendir caución 10% del mínimo, por medio de vale vista orden Tribunal. Caución deberá acompañarse materialmente al Tribunal, ubicado en Arlegui 346, 5º piso, Viña del Mar, día hábil anterior a la fecha fijada para el remate. Para la constitución de garantía suficiente, los postores deberán comparecer al Tribunal el día hábil anterior al día de la subasta, esto es, el viernes anterior al día del remate, de 11 a 14 hrs, a fin de hacer entrega del respectivo vale vista. Asimismo, los postores, a más tardar a las 15 hrs del día hábil anterior al remate, deberán manifestar su intención de participar en esta, ingresando escrito por OJV, que así lo señale, con una copia legible del vale vista entregado al Tribunal, además de señalar un correo electrónico para su conexión y número de teléfono, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, no se le considerará como postor en la subasta. Los postores, a más tardar a las 15 hrs del día hábil anterior a la realización de la subasta, deberán enviar un correo electrónico a xandrade@pjud.cl, indicando asunto "Remate", con señalamiento del rol de causa y fecha de realización, a fin de coordinar su participación, así como para obtener información del protocolo de realización de subasta y recibir el link con la invitación a la misma. Demás estipulaciones y antecedentes en www.pjud.cl, juicio caratulado "BANCO DE CHILE / SEPÚLVEDA". La Secretaría.

REMADE 2º JUZGADO DE LETRAS DE QUIPUE, FREIRE N° 989 - QUIPUE, rematará el 23 de Mayo 2024, 12:00 hrs., mediante video conferencia, vía plataforma Zoom, el inmueble embargado de propiedad de demandado MIGUEL ALEXANDRO PRADENAS NACARATE, correspondiente al departamento N°11 primer piso Edificio Araucaria ubicado calle Nueva N°950, el de-

recho de uso y goce exclusivo de terraza individualizada en el polígono W 10 - X10 - A 8 - Z 7 - B 11 - W 12 - W 10 de una superficie de 42,48 metros cuadrados, y derecho de uso y goce exclusivo sobre estacionamiento 30-1, del Condominio Jardines de Paso Hondo III también conocido como CONDOMINIO MONTESOL, Quilpué, individualizados en los planos archivados con el número ciento noventa y siete y ciento noventa y ocho, Registro Documentos año 2003 y todos los derechos de dominio, proporcionales que corresponden en el terreno y demás bienes que se reputan comunes. El dominio del inmueble se encuentra inscrito a nombre de MIGUEL ALEXANDRO PRADENAS NACARATE, a fojas 6119, N° 2750 Registro Propiedad año 2017, Conservador Bienes Raíces Quilpué. Mínimo para iniciar posturas \$ 81.770.976. La audiencia de remate se llevará a efecto exclusivamente vía plataforma Zoom, excluyéndose cualquier interacción presencial en dependencias del tribunal u otro lugar físico, y al tenor de los datos de conexión que se indicarán a cada postor vía correo electrónico. Los postores interesados deberán rendir garantía suficiente por un valor equivalente al 10% del mínimo establecido para la subasta, a través de cupón de pago en Banco Estado, depósito judicial en la cuenta corriente del tribunal, o cualquier otro medio habilitado por el Poder Judicial, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de depósito a la causa mediante la OJV, bajo apercibimiento de decretar nulo el remate sin más trámite. Bases y demás antecedentes en la causa ROL C- 534-2018 caratulado "BANCO BILBAO VIZCAÍA ARAGENTARIA CON PRADENAS NACARATE" Ejecutivo. La secretaría.

cando el rol de la causa en la cual participará, correo electrónico y un número telefónico para el caso en que se requiera contactarlo durante la subasta por problemas de conexión. Concluida la subasta, se verificarán los datos del adjudicatario y se le enviará a su correo electrónico un borrador del acta de remate, el que deberá ingresarla, de manera inmediata, en la causa correspondiente a través de la Oficina Judicial Virtual para efectos de su firma. El juez o la jueza y el ministro de fe del tribunal firmarán el acta de remate con su firma electrónica avanzada, dejando constancia en la misma, del hecho de haberse firmado por el adjudicatario a través de su clave única. El subastador o adjudicatario, tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se verificalo el remate, para depositar en la cuenta corriente del Tribunal el saldo del precio de la subasta, a través de cupón de pago en Banco Estado, depósito judicial en la cuenta corriente del tribunal, o cualquier otro medio habilitado por el Poder Judicial, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de depósito a la causa mediante la OJV, bajo apercibimiento de decretar nulo el remate sin más trámite. Bases y demás antecedentes en la causa ROL C- 534-2018 caratulado "BANCO BILBAO VIZCAÍA ARAGENTARIA CON PRADENAS NACARATE" Ejecutivo. La secretaría.

1615 Citan a Reunión Instituciones

CITACIÓN A JUNTA Ordinaria de Accionistas. Señores(as) Accionistas: Se informa a ustedes que el Directorio Provisional de la sociedad AGRICOLA GONZALEZ SA, en uso de las facultades conferidas en la Junta Ordinaria de accionistas celebradas el día 28 de marzo de 2024, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 18046, ha acordado citar a una Junta Ordinaria de Accionistas, en segunda dictación, a realizarse el día 10 de mayo, a las 18:30 horas, en la sede Villa Independencia Norte, Concón. Objeto: Dar cumplimiento a lo ordenado en el Laudo Arbitral dictado por Juez Árbitro don José Luis Camps Zeller, que decreto disolución de la sociedad e iniciar procedimiento de liquidación: Materias a tratar. 1- Elección de Liquidador de la Quina propuesta por Juez Árbitro, a fin de que proceda al procedimiento de liquidación de la sociedad. 2- Cualquier otra materia de interés social que sea propia de la Junta Ordinaria, según la ley y los Estatutos de la sociedad. El Directorio.

CITASE A ASAMBLEA General Ordinaria, primera citación, a todos los miembros de la "COLECTIVIDAD AS-TURIANA DE VALPARAÍSO" Realización 02 mayo 2024, 18,00 horas. Alonso de Ercilla 795, Recreo, Viña del Mar. El Directorio.

LEGIÓN INFANTERÍA DE Marina cita Asamblea General Ordinaria, Segunda Citación, para Abril 271000, en Fuerte Vergara. Tabla: Cuenta Anual, Renovación Parcial de Directorio y Varios. El directorio.

SOCIEDAD CATÓLICA DE Ayuda al Estudiante. Citase a Asamblea General Ordinaria, en 1ra Citación, para el jueves 25 de abril de 2024, a las 16:00 horas, en el Club de Campo "El Refugio", Valencia 1185, Viña del Mar. Tabla: Lectura del acta anterior. Informe de Tesorería. Renovación Directorio. Varios. El Presidente.